



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-07699237- -GDEBA-GGAYFHLP

VISTO el expediente EX-2021-07699237-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual se tramita la incorporación de diversas personas en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 379/15 aprueba, a partir del día 1° de enero de 2015, los capítulos “Régimen Escalafonario” y “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata;

Que el Anexo 1 Capítulo “Régimen Escalafonario” describe dieciséis (16) categorías que conforman el Escalafón, mientras que el Anexo 2 Capítulo “Remunerativo” determina y define cada uno de los conceptos salariales que percibirá el personal del Hipódromo de La Plata;

Que por el artículo 3° del decreto referido se modificó asimismo, la estructura orgánico funcional del Hipódromo de La Plata que fuera aprobada por Decreto N° 1422/11, determinando la equiparación de cargos para su remuneración, conforme el régimen escalafonario y remunerativo aprobado por los Anexos 1 y 2 que forman parte del Decreto N° 379/15;

Que, en tal sentido, deviene necesario realizar un reordenamiento administrativo en materia de designación en cargos del Personal de Planta Permanente del Hipódromo de La Plata;

Que en la presente medida se encuentra alcanzado el personal comprendido en los términos de la Ley N° 13.477, como así también, aquellos/as agentes que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban contratados en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430 T.O 1996, en la Administración General del Hipódromo de La Plata;

Que corresponde designar en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único;

Que, asimismo, se propicia la excepción -de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15- de la aplicación supletoria del artículo 4° de la Ley N° 10.430, la que alcanzará al personal nominado en el Anexo citado en el párrafo anterior;

Que en virtud de las jornadas laborales, las presentes designaciones se efectúan bajo la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación de Tareas;

Que el Decreto N° 379/15 contempla un “Adicional compensatorio por jornada laboral” y un “Adicional por prolongación de jornada” previsto para los agentes que revisten como personal “Mensual” y personal con “Prolongación”, en virtud de la jornada laboral estipulada para cada caso;

Que atento a cuestiones de oportunidad, necesidad de servicios y asuntos operativos, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, regularizando para el grupo de trabajadores y trabajadoras alcanzadas por la presente medida su situación escalafonaria en concordancia con la vigencia del Decreto citado precedentemente;

Que en ese sentido, resulta imperioso exceptuar la presente medida de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que las presentes designaciones se encuadran en los términos del Decreto N° 1422/11 y el Decreto N° 379/15;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Instituto

Provincial de Lotería y Casinos, en la Planta Permanente del Hipódromo de La Plata, al personal nominado en el Anexo Único (IF-2022- 22329963- GDEBA-GRRHHHLP), el cual pasa a formar parte integrante del presente, en la modalidad de personal por Reunión, personal Mensual y personal con Prolongación, en las categorías correspondientes y a partir de la fecha que para cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Régimen Escalafonario” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar, a las designaciones dispuestas por el artículo 1° del presente, de la aplicación del artículo 4° de la Ley N° 10.430, en virtud de lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 379/15.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el personal “Mensual”, será beneficiario del “Adicional compensatorio por jornada laboral” y el personal con “Prolongación”, será beneficiario del “Adicional por prolongación de jornada”, de conformidad con lo previsto en el capítulo “Remunerativo” del Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Hipódromo de La Plata aprobado por Decreto N° 379/15, conceptos que resultan excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 20 Ubicación Geográfica 999 Uer 430, Finalidad 3 Función 2, Fuente Financiamiento 12, Programa 4, Actividad 1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 22, Agrupamiento Ocupacional 34, Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

